

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL PRESTADOR PAULA ANDREA OYARZUN GORMAZ, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 1794-9-LE19, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIONES PLAN DE APOYO USO AL CORSÉ, A REALIZARSE EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB, DURANTE LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 215

IQUIQUE, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y entrega las funciones, atribuciones y obligaciones al Secretario General; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en la solicitud de pedido N°2127 de fecha 19 de agosto de 2020, de la Unidad de Salud del Estudiante Regional de JUNAEB; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 27 de fecha 18 de agosto de 2020 de la Unidad de Gestión de Recursos Regional de JUNAEB; en la resolución exenta N° 274, de fecha 07 de noviembre de 2019, que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1794-9-LE19; en la resolución exenta N°285, de fecha 19 de noviembre de 2019, que designa comisión evaluadora de dicho proceso concursal; en la resolución exenta N° 311 de 12 de diciembre de 2019 y 317 de 18 de diciembre de 2019 que enmienda, declara desierta y modifica res. Ex. N°311, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudica la licitación pública ID 1794-9-LE19; en la Resolución Exenta RA N°173/390/2018, de fecha 05 de Julio de 2018 que renueva nombramiento como Directora Regional de Junaeb Tarapacá a doña Claudia Camacho Villalobos; y en las

resoluciones N° 7 y 8 de fecha 26 y 27 de marzo del 2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, publicó en el portal Mercado Público el proceso de licitación pública ID 1794-9-LE19, para contratar el "Servicio de prestaciones de apoyo y/o exámenes diagnósticos en la especialidad de otorrino y columna, realizarse en la Región de Tarapacá, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de Junaeb, durante los años 2020, 2021 y 2022";
2. Que, las bases de la licitación se aprobaron mediante resolución exenta N° 274 de fecha 07 de noviembre de 2019;
3. Que, mediante resolución exenta N° 311 de 12 de diciembre de 2019 y resolución exenta N° 317, de 18 diciembre de 2019, enmienda, declara desierta y modifica resolución exenta N°311, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora, JUNAEB adjudicó Plan de Apoyo uso Corsé de la licitación pública ID 1794-9-LE19, al proveedor Paula Andrea Oyarzun Gormaz, rut: N°15.580.240-5, por un monto de \$3.150.000.- (tres millones, ciento cincuenta mil pesos), incluye Impuesto Honorarios (10%);
4. Que, JUNAEB ha dispuesto no exigir el otorgamiento de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato;
5. Que, con fecha 18 de noviembre del 2020, el prestador suscribió el respectivo contrato de prestación de servicios;
6. Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para el pago del servicio, conforme consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°27 de fecha 18 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Regional de JUNAEB. En consecuencia,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE el contrato celebrado con fecha 18 de noviembre de 2020, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el prestador José Rafael Pereyra Pozo, RUT N° 14.649.843-4, por la suma total de \$ 3.150.000.- (tres millones, ciento cincuenta mil pesos), incluye Impuesto Honorarios (10%), para la contratación de los "Servicios de Plan de apoyo uso Corsé", a realizarse en la Región de Tarapacá,

para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de Junaeb, durante los años 2020, 2021 y 2022", cuyo texto se inserta a continuación:

**CONTRATO**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y**  
**PAULA ANDREA OYARZUN GORMAZ**

EN IQUIQUE, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 18 de noviembre de 2020, entre JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional Doña CLAUDIA CAMACHO VILLALOBOS, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 13.219.373-8, ambos con domicilio en 12 de febrero N°1070, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte PAULA ANDREA OYARZUN GORMAZ, RUT N°15.580.240-5, domiciliado en Playa Ligate N°3275, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR", convienen lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, Autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
2. Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa de Salud del Estudiante, que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de 4 áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan algunas patologías de alta prevalencia Oftalmológica, Otorrinológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.
3. Que, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente, JUNAEB requiere licitar la contratación del servicio de prestaciones Plan de apoyo uso al Corsé, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Tarapacá, para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB.
4. Que, este servicio incluye la realización de actividades enmarcadas en acciones territoriales, según territorio definido por la Región, durante los años 2020, 2021 y 2022 respectivamente, orientadas al apoyo de la gestión del Programa.

5. Que se ha verificado que el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios ofrecidos en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tanto procede recurrir a la modalidad de licitación pública.
6. Que, en virtud de Resolución Exenta N° 274 de fecha 07 de noviembre de 2019 se aprobaron bases administrativas, técnicas y anexos, de la licitación pública ID 1794-9-LE19, para la contratación del "Servicio de prestaciones de apoyo y/o exámenes diagnósticos en la especialidad de otorrino y columna a realizarse en la Región de Tarapacá, para los beneficiarios de Programa de Salud del Estudiante, para los años 2020, 2021 y 2022".
7. Que, en virtud de Resolución Exenta N° 317 de fecha 18 de diciembre de 2019, se declaró desierta la Línea N°9 correspondiente a Plan apoyo uso Corsé;
8. Que, en virtud de la Resolución Exenta N°144 de fecha 20 de agosto de 2020, se aprobó Términos de Referencia y se autorizó Contratación Directa con el proveedor PAULA ANDREA OYARZÚN GORMAZ, para la contratación del servicio de prestaciones Plan de apoyo uso Corsé, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Tarapacá, para los usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, para los años 2020, 2021 y 2022;
9. Que, el **valor total de la contratación directa** asciende a la suma de **\$3.150.000 .-**, la cual se desglosa como a continuación se detalla:
  - Para el primer año de ejecución del contrato la suma de \$ 1.050.000.-
  - Para el segundo año de ejecución del contrato la suma de \$1.050.000.-
  - Para el tercer año de ejecución del contrato la suma de \$1.050.000.-

En este acto, "JUNAEB" y "EL PRESTADOR", acuerdan someter la prestación de los servicios contratados a las disposiciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios de que dan cuenta las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

Mediante resolución exenta N°144 de 20 de agosto de 2020 JUNAEB autorizó el Trato o Contratación Directa y aprobó los Términos de referencia para el servicio de prestaciones Plan de Apoyo uso al Corsé, en la especialidad de Columna, a realizarse en la Región de Tarapacá, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante, para los años 2020, 2021 y 2022 al proveedor Paula Andrea Oyarzun Gormaz, RUT N° 15 580.240-5.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el proveedor.

## SEGUNDO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Por el presente instrumento JUNAEB contrata el servicio de prestaciones Plan de apoyo uso al Corsé, a realizarse en la Región de Tarapacá, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de Junaeb, durante los años 2020, 2021 y 2022

- **Objetivos específicos**

1. Entrega del servicio de prestaciones Apoyo uso Corsé, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Tarapacá, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2020, 2021 y 2022, de conformidad a las normas específicas que regulan este tipo de prestaciones.
2. La ejecución de los servicios objeto de la presente contratación, estará sometida y deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos contemplados en los Términos de Referencia Técnicos que regulan la contratación, aprobados mediante resolución exenta N°144, de fecha 20 de agosto de 2020, en las coberturas estimadas por año de ejecución, como más adelante se transcribe.

Descripción Servicio	Cobertura 2020	Cobertura 2021	Cobertura 2022	Precio Unitario Neto	Precio Unitario Final (Incluye Impuesto Honorarios (10,75%))	Monto Total del Contrato
Plan de Apoyo uso Corsé	7	7	7	\$133.875	\$150.000	\$3.150.000

## TERCERO: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a. Términos de Referencia, aprobados por resolución Exenta N°144 del 20 de agosto del 2020.
- b. Contrato suscrito por las partes.
- c. Ofertas y sus antecedentes.
- d. Orden de compra para casos en que no se suscriba contrato.

Los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta

#### **CUARTO: SERVICIO A CONTRATAR**

Los servicios a contratar deben sujetarse estrictamente a lo establecido en el título 3 de los Términos de Referencia Técnicos de la Contratación Directa, aprobadas por la resolución exenta N°144, de 20 de agosto de 2020, así como también las Coberturas y Rendimiento establecido en el título 6, las Características Técnicas del servicio establecido en el título 7 y en general, todo lo establecido y contenido en las bases de licitación mencionadas anteriormente.

#### **QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

JUNAEB ha dispuesto no exigir el otorgamiento de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

#### **SEXTO: DEL CONTRATO**

##### **Vigencia.**

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato.

Asimismo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

##### **Terminación anticipada.**

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes como, asimismo por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al proveedor, de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como:
  - a) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las presentes bases administrativas.
  - b) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla.
  - c) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita la cesión de derecho y obligaciones.
  - d) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente (LQ 10%) del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
  - e) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
  - f) Si el adjudicatario adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
  - g) Incumplimiento del pacto e integridad, contenido en el anexo N° 3.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Si tratándose de una unión temporal de proveedores, al determinar qué antecedentes presentarían para ser considerados en la evaluación respectiva, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos. Asimismo, será causal de término anticipado del contrato, la modificación o disolución de la unión temporal, ocurrida una vez suscrito el respectivo contrato, que signifique el retiro de aquel o aquellos miembros que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta o, se tratase del o los miembros que cuenten con la certificación o autorización de la autoridad competente tratándose de servicios que las requieran, de conformidad con lo dispuesto en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.

Producido el incumplimiento por parte del proveedor, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando sea procedente, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Incumplimiento contractual", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el proveedor, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

- **Orden de compra.**

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, en el evento que proceda.

- **Modificaciones.**

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

#### **SÉPTIMO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 10%, del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Multa	Medio de verificación
a)	No prestación de la atención programada por parte del profesional.	0,4 UF por estudiante (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,4 UF)	Pauta de supervisión, aviso formal desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
b)	Suspensión de una atención programada con aviso previo escrito, inferior a 72 hrs. de anticipación, por causas imputables al prestador	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF)	Documento en donde el proveedor señala la suspensión de la atención programada, en relación a la fecha de atención. JUNAEB notifica vía correo electrónico o carta formal, al prestador informando hallazgo en terreno.
c)	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones establecidas en las bases, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para pago, siempre que no sea imputable al proveedor.	5% del valor neto de las prestaciones rendidas con retraso.	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando fecha y documentos nos presentados para el pago.
d)	Incumplimiento de las obligaciones descritas e la pauta de supervisión a prestadores, contenida en el Anexo N°8.	3 UF por pauta con incumplimientos.	Pauta de supervisión aplicada. La pauta debe ser firmada por el profesional supervisado.
e)	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta técnica	3 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada o correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación.
f)	No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en el título N° 10, denominado "Obligaciones del	1 UF por calendario mensual no presentado.	- Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informado situación de incumplimiento.

N°	Incumplimiento	Multa	Medio de verificación
	prestador" de las bases técnicas.		
g)	Inasistencia injustificada del prestador por segunda vez a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional según lo dispuesto en el título N° 10, denominado "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde no figura nombre y firma del prestador convocado.  Correo electrónico o carta formal por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando los datos que correspondan
h)	Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en los títulos 6, 7 y 8 de las bases de licitación, que no se encuentren sancionadas en el presente título, dentro de un periodo de dos meses, durante la ejecución anual del contrato.	1 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito. 2 UF si existen de 6 a 10 reclamos 3 UF si los reclamos por escrito son más de 10. Desde el reclamo N°11 se podrá poner término anticipado del contrato.	Informe consolidado de reclamos recibidos, junto con correo electrónico o carta formal por parte de JUNAEB al prestador informando situación.
i)	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad.	Certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad.
j)	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.1.2, de las bases administrativas.	2 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informando situación y consignando hallazgo.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento de aplicación de incumplimientos, procedimientos de notificación de los incumplimientos, procedimiento de reclamación de multas, procedimiento de pago de multas y caso fortuito y fuerza mayor, se rige por lo establecido en el título denominado "Incumplimiento Contractual" de los Términos de Referencia Administrativos de la resolución exenta N°144 del 20 de agosto del 2020.

#### OCTAVO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

- **Precio.**

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$ 3.150.000.- (tres millones, ciento cincuenta mil pesos chilenos), incluido impuesto honorarios (10,75%), de acuerdo con el precio total indicado por el proveedor en su Anexo N° 4 denominado "Oferta Económica".

Se procederá al pago si existe certificación previa de conformidad por la contraparte técnica de JUNAEB y aceptación de la factura correspondiente.

- **Forma de pago.**

JUNAEB pagará cuando exista presentación de los siguientes antecedentes:

HITO	CUOTA
<ul style="list-style-type: none"><li>• F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación</li><li>• Respaldo original de formularios correspondientes a las atenciones realizadas, incluyendo datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica del profesional que realizó la atención.</li><li>• Listado Excel nómina de estudiantes, extraídos desde sistema informático JUNAEB.</li></ul>	Mensual
<ul style="list-style-type: none"><li>• Adjuntar Informe técnico, en la última rendición de cada año de ejecución del contrato, de acuerdo a Anexo N°9.</li></ul>	Anual

**a) Pago Parcial.**

En caso de que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor

proporcional de los servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

**b) Adelantos o anticipos.**

No se contemplan adelantos o anticipos.

**Reajuste de precios.**

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado entre enero y diciembre del año anterior.

**NOVENO: SUBCONTRATACIÓN**

La subcontratación en la ejecución del servicio contratado se regirá por lo establecido en el título denominado "Subcontratación" de los Términos de Referencia Administrativos de la resolución exenta N°144 con fecha 20 de agosto de 2020.

**DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD**

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al proveedor para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el proveedor realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El proveedor debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de Junaeb" publicada en la página [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl), en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y COPIAS:**

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes comparecientes.

#### **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

La personería de doña **CLAUDIA CAMACHO VILLALOBOS** para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas como Directora Regional de la JUNAEB, Región de Tarapacá, consta en la Resolución Exenta RA N°173/390/2018, de fecha 05 de Julio de 2018 que renueva nombramiento como Directora Regional.

La personería de doña, **PAULA ANDREA OYARZUN GORMAZ** en su calidad de prestador, consta en copia de Inicio de Actividades de fecha 15 de junio de 2006, certificado por el Servicio de Impuestos Internos.

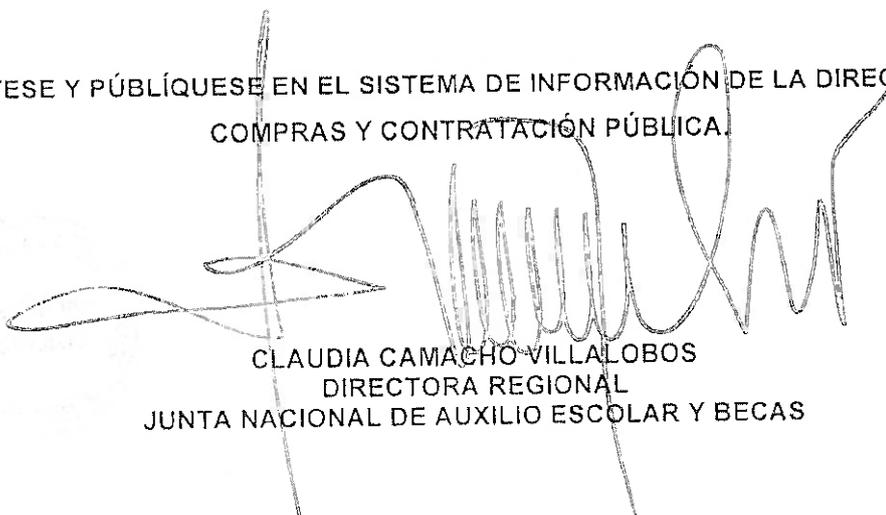
**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE** el pago al proveedor **PAULA ANDREA OYARZUN GORMAZ**, RUT N°15.580.240-5, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE** el gasto que irroge a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley de presupuestos de sector público

para el año 2020, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168, "Asistencia médica prebásica, básica y media".

**ARTÍCULO CUARTO:** ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 274, de fecha 07 de noviembre de 2019, que aprueba bases de la licitación ID 1794-9-LE19; con la resolución exenta N°285 de fecha 19 de noviembre de 2019, que aprueba comisión evaluadora de la licitación ID 1794-9-LE19 y con la resolución exenta N° 311 de fecha 12 de diciembre de 2019 y resolución exenta N°317 de fecha 18 de diciembre de 2019 que enmienda, declara desierta y modifica resolución exenta N°311, que aprueba informe final y adjudica licitación ID 1794-9-LE19, todas de JUNAEB.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



CLAUDIA CAMACHO VILLALOBOS  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CCV/GHC/CHC

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Unidad de Salud el Estudiante
2. Unidad de Gestión de Personas
3. Unidad de Gestión de Recursos
4. Unidad de Gestión de Compras y Licitaciones
5. Licitación ID 1794-9-LE19

**CONTRATO**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y**  
**PAULA ANDREA OYARZUN GORMAZ**

EN IQUIQUE, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 18 de noviembre de 2020, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional Doña **CLAUDIA CAMACHO VILLALOBOS**, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 13.219.373-8, ambos con domicilio en 12 de febrero N°1070, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte **PAULA ANDREA OYARZUN GORMAZ, RUT N°15.580.240-5**, domiciliado en Playa Ligate N°3275, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR", convienen lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, Autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
2. Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa de Salud del Estudiante, que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de 4 áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan algunas patologías de alta prevalencia Oftalmológica, Otorrinológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.
3. Que, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente, JUNAEB requiere licitar la contratación del servicio de prestaciones Plan de apoyo uso al Corsé, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Tarapacá, para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB.
4. Que, este servicio incluye la realización de actividades enmarcadas en acciones territoriales, según territorio definido por la Región, durante los años 2020, 2021 y 2022 respectivamente, orientadas al apoyo de la gestión del Programa.



5. Que se ha verificado que el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios ofrecidos en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tanto, procede recurrir a la modalidad de licitación pública.
6. Que, en virtud de Resolución Exenta N° 274 de fecha 07 de noviembre de 2019 se aprobaron bases administrativas, técnicas y anexos, de la licitación pública ID 1794-9-LE19, para la contratación del "Servicio de prestaciones de apoyo y/o exámenes diagnósticos en la especialidad de otorrino y columna a realizarse en la Región de Tarapacá, para los beneficiarios de Programa de Salud del Estudiante, para los años 2020, 2021 y 2022".
7. Que, en virtud de Resolución Exenta N° 317 de fecha 18 de diciembre de 2019, se declaró desierta la Línea N°9 correspondiente a Plan apoyo uso Corsé;
8. Que, en virtud de la Resolución Exenta N°144 de fecha 20 de agosto de 2020, se aprobó Términos de Referencia y se autorizó Contratación Directa con el proveedor PAULA ANDREA OYARZÚN GORMAZ, para la contratación del servicio de prestaciones Plan de apoyo uso al Corsé, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Tarapacá, para los usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, para los años 2020, 2021 y 2022;
9. Que, el **valor total de la contratación directa** asciende a la suma de **\$3.150.000.-**, la cual se desglosa como a continuación se detalla:
  - Para el primer año de ejecución del contrato la suma de \$ 1.050.000.-
  - Para el segundo año de ejecución del contrato la suma de \$1.050.000.-
  - Para el tercer año de ejecución del contrato la suma de \$1.050.000.-

En este acto, "JUNAEB" y "EL PRESTADOR", acuerdan someter la prestación de los servicios contratados a las disposiciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios de que dan cuenta las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

Mediante resolución exenta N°144 de 20 de agosto de 2020 JUNAEB autorizó el Trato o Contratación Directa y aprobó los Términos de referencia para el servicio de prestaciones Plan de Apoyo uso al Corsé, en la especialidad de Columna, a realizarse en la Región de Tarapacá, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante, para los años 2020, 2021 y 2022 al proveedor Paula Andrea Oyarzun Gormaz, RUT N° 15.580.240-5.



Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictadas al efecto se encuentra debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el proveedor.

## **SEGUNDO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Por el presente instrumento JUNAEB contrata el servicio de prestaciones Plan de apoyo uso al Corsé, a realizarse en la Región de Tarapacá, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de Junaeb, durante los años 2020, 2021 y 2022

- **Objetivos específicos**

1. Entrega del servicio de prestaciones Apoyo uso Corsé, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Tarapacá, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2020, 2021 y 2022, de conformidad a las normas específicas que regulan este tipo de prestaciones.
2. La ejecución de los servicios objeto de la presente contratación, estará sometida y deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos contemplados en los Términos de Referencia Técnicos que regulan la contratación, aprobados mediante resolución exenta N°144, de fecha 20 de agosto de 2020, en las coberturas estimadas por año de ejecución, como más adelante se transcribe.

<b>Descripción Servicio</b>	<b>Cobertura 2020</b>	<b>Cobertura 2021</b>	<b>Cobertura 2022</b>	<b>Precio Unitario Neto</b>	<b>Precio Unitario Final (Incluye Impuesto Honorarios (10,75%))</b>	<b>Monto Total del Contrato</b>
Plan de Apoyo uso Corsé	7	7	7	\$133.875	\$150.000	\$3.150.000

## **TERCERO: LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:



- a. Términos de Referencia, aprobados por resolución Exenta N°144 del 20 de agosto del 2020.
- b. Contrato suscrito por las partes.
- c. Ofertas y sus antecedentes.
- d. Orden de compra para casos en que no se suscriba contrato.

Los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

#### **CUARTO: SERVICIO A CONTRATAR**

Los servicios a contratar deben sujetarse estrictamente a lo establecido en el título 3 de los Términos de Referencia Técnicos de la Contratación Directa, aprobadas por la resolución exenta N°144, de 20 de agosto de 2020, así como también las Coberturas y Rendimiento establecido en el título 6, las Características Técnicas del servicio establecido en el título 7 y en general, todo lo establecido y contenido en las bases de licitación mencionadas anteriormente.

#### **QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

JUNAEB ha dispuesto no exigir el otorgamiento de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

#### **SEXTO: DEL CONTRATO**

##### **Vigencia.**

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato.

Asimismo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

##### **Terminación anticipada.**

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes como, asimismo por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al proveedor, de conformidad con lo



dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como:
  - a) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las presentes bases administrativas.
  - b) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla.
  - c) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita la cesión de derecho y obligaciones.
  - d) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad
  - e)
  - f) equivalente 10% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
  - g) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
  - h) Si el adjudicatario adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
  - i) Incumplimiento del pacto e integridad, contenido en el anexo N° 3.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Si tratándose de una unión temporal de proveedores, al determinar qué antecedentes presentarían para ser considerados en la evaluación respectiva, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos. Asimismo, será causal de término anticipado del contrato, la modificación o disolución de la unión temporal, ocurrida una vez suscrito el respectivo contrato, que signifique el retiro de aquel o aquellos miembros que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta o, se tratare del o los miembros que cuenten con la certificación o autorización de la autoridad competente tratándose de servicios que las requieran, de conformidad con lo dispuesto en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.



Producido el incumplimiento por parte del proveedor, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando sea procedente, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Incumplimiento contractual", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el proveedor, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

- **Orden de compra.**

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, en el evento que proceda.

- **Modificaciones.**

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

#### **SÉPTIMO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 10%, del valor total del contrato, con impuestos incluidos.



N°	Incumplimiento	Multa	Medio de verificación
a)	No prestación de la atención programada por parte del profesional.	0,4 UF por estudiante (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,4 UF)	Pauta de supervisión, aviso formal desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
b)	Suspensión de una atención programada con aviso previo escrito, inferior a 72 hrs. de anticipación, por causas imputables al prestador	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF)	Documento en donde el proveedor señala la suspensión de la atención programada, en relación a la fecha de atención. JUNAEB notifica vía correo electrónico o carta formal, al prestador informando hallazgo en terreno.
c)	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones establecidas en las bases, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para pago, siempre que no sea imputable al proveedor.	5% del valor neto de las prestaciones rendidas con retraso.	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago.
d)	Incumplimiento de las obligaciones descritas e la pauta de supervisión a prestadores, contenida en el Anexo N°8.	3 UF por pauta con incumplimientos.	Pauta de supervisión aplicada. La pauta debe ser firmada por el profesional supervisado.
e)	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta técnica	3 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada o correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación.
f)	No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en el título N° 10, denominado "Obligaciones del	1 UF por calendario mensual no presentado.	- Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informado situación de incumplimiento.



N°	Incumplimiento	Multa	Medio de verificación
	prestador" de las bases técnicas.		
g)	Inasistencia injustificada del prestador por segunda vez a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional según lo dispuesto en el título N° 10, denominado "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde no figura nombre y firma del prestador convocado.  Correo electrónico o carta formal por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando los datos que correspondan
h)	Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en los títulos 6, 7 y 8 de las bases de licitación, que no se encuentren sancionadas en el presente título, dentro de un período de dos meses, durante la ejecución anual del contrato.	1 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito. 2 UF si existen de 6 a 10 reclamos. 3 UF si los reclamos por escrito son más de 10. Desde el reclamo N°11 se podrá poner término anticipado del contrato.	Informe consolidado de reclamos recibidos, junto con correo electrónico o carta formal por parte de JUNAEB al prestador informando situación.
i)	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad.	Certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad.
j)	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.1.2, de las bases administrativas.	2 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informando situación y consignando hallazgo.



En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento de aplicación de incumplimientos, procedimientos de notificación de los incumplimientos, procedimiento de reclamación de multas, procedimiento de pago de multas y caso fortuito y fuerza mayor, se rige por lo establecido en el título denominado "Incumplimiento Contractual" de los Términos de Referencia Administrativos de la resolución exenta N°144 del 20 de agosto del 2020.

#### **OCTAVO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

- **Precio.**

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$ 3.150.000.- (tres millones, ciento cincuenta mil pesos chilenos), incluido impuesto honorarios (10,75%), de acuerdo con el precio total indicado por el proveedor en su Anexo N° 4 denominado "Oferta Económica".

Se procederá al pago si existe certificación previa de conformidad por la contraparte técnica de JUNAEB y aceptación de la factura correspondiente.

- **Forma de pago.**

JUNAEB pagará cuando exista presentación de los siguientes antecedentes:

HITO	CUOTA
<ul style="list-style-type: none"><li>• F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación</li><li>• Respaldo original de formularios correspondientes a las atenciones realizadas, incluyendo datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica del profesional que realizó la atención.</li><li>• Listado Excel nómina de estudiantes, extraídos desde sistema informático JUNAEB.</li></ul>	Mensual
<ul style="list-style-type: none"><li>• Adjuntar Informe técnico, en la última rendición de cada año de ejecución del contrato, de acuerdo a Anexo N°9.</li></ul>	Anual

**a) Pago Parcial.**

En caso de que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor



proporcional de los servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

**b) Adelantos o anticipos.**

No se contemplan adelantos o anticipos.

**Reajuste de precios.**

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado entre enero y diciembre del año anterior.

**NOVENO: SUBCONTRATACIÓN**

La subcontratación en la ejecución del servicio contratado se regirá por lo establecido en el título denominado "Subcontratación" de los Términos de Referencia Administrativos de la resolución exenta N°144 con fecha 20 de agosto de 2020.

**DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD**

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.



Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al proveedor para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el proveedor realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El proveedor debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de Junaeb" publicada en la página [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl), en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

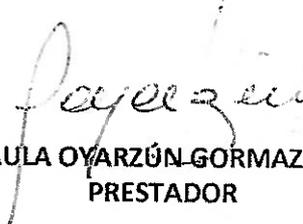
#### **DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y COPIAS:**

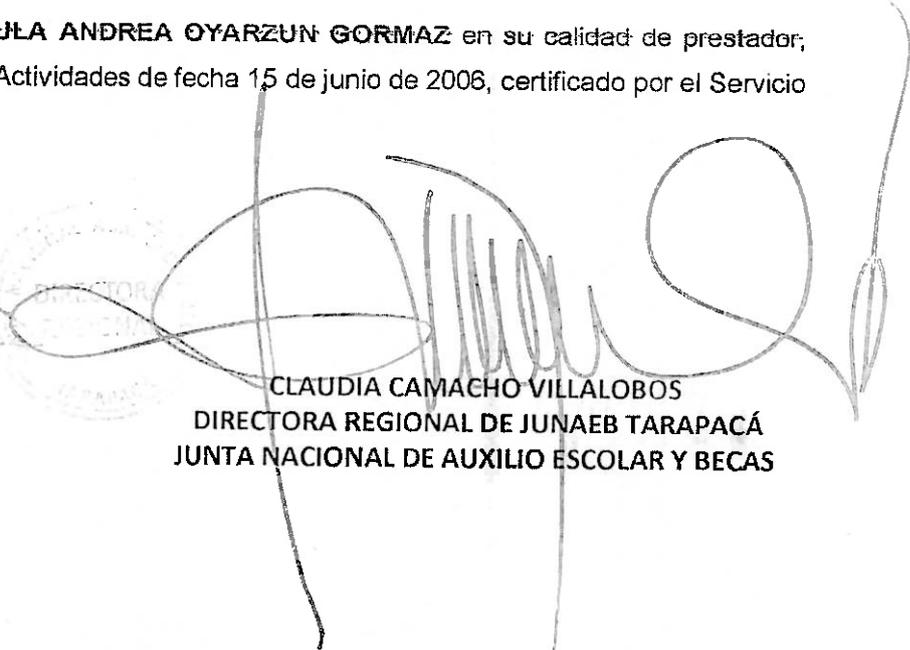
El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes comparecientes.

#### **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

La personería de doña **CLAUDIA CAMACHO VILLALOBOS** para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas como Directora Regional de la JUNAEB, Región de Tarapacá, consta en la Resolución Exenta RA N°173/390/2018, de fecha 05 de Julio de 2018 que renueva nombramiento como Directora Regional.

La personería de doña, **PAULA ANDREA OYARZÚN GORMAZ** en su calidad de prestador, consta en copia de Inicio de Actividades de fecha 15 de junio de 2006, certificado por el Servicio de Impuestos Internos.

  
**PAULA OYARZÚN GORMAZ**  
PRESTADOR

  
**CLAUDIA CAMACHO VILLALOBOS**  
DIRECTORA REGIONAL DE JUNAEB TARAPACÁ  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

